



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : MARIA ANAIS ROJAS DE NUÑEZ
DEMANDADO : MARIA SANTOS VERA VIUDA DE NUÑEZ, DIOSELINA
CALDERON VERA, EVARISTO NUÑEZ ROJAS y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00089-00.
AUTO SUST. N° : 0530.

Habiéndose cumplido en legal forma el emplazamiento ordenado en este proceso, conforme a lo establecido en el Art. 293 del C.G.P., vencido el término contemplado en el numeral 7 del artículo 375 *ibídem*, y a efecto de dar impulso procesal pertinente, el Juzgado dispone:

DESIGNAR como CURADOR Ad-Lítem de los demandados DIOSELINA CALDERON VERA y los herederos determinados e inciertos de los Causantes MARIA SANTOS VERA VIUDA DE NUÑEZ y EVARISTO NUÑEZ ROJAS y demás personas inciertas e indeterminadas, al siguiente abogado, en calidad de defensor de oficio, dentro del proceso de la referencia.

Abogada : ELIZABETH GUEVARA MENDEZ
Dirección : carrera 7 No. 10-01 oficina 315 Centro Comercial
Espicentro Espinal (Tolima)
Celular : 315 638 5071/ 315 637 0263
Correo electrónico: eliz0294@gmail.com

Por la Secretaría librense la respectiva comunicación.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e6fb9a535e811867bb2502f8ed8cd5174a6ded75efc80d8ed8efbb2e36a321**

Documento generado en 15/11/2022 09:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>